

VISADO DE RESIDENCIA SIN FINALIDAD LABORAL / NO LUCRATIVA

ATENCIÓN: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ESPAÑOL O TRADUCIDOS AL ESPAÑOL, ORIGINAL Y COPIA, EN FORMATO DIN A4.

- **Impreso de solicitud de visado nacional** ([Descargar en español](#) / [Download in English](#)) debidamente rellenado y firmado con **una fotografía** tipo pasaporte (3 x 4 cm.) con fondo blanco, pegada al impreso.

- **Pasaporte** en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año, con fotocopia de la página de datos y de todas las páginas con visados y sellos de entrada y salida.

- **Tarjeta de identidad** nacional del solicitante (TC kimlik).

Los ciudadanos no turcos deberán estar en posesión de un permiso de residencia turco de larga duración (trabajo, estudios, familia).

- **Certificado de empadronamiento** (Ikametgah Tezkeresi).

- **Registro familiar** (Nüfus Kayıt).

- **Certificado médico** en el que se acredite que el solicitante “no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005”, en español o traducido al español y con la apostilla de la Haya (1 apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (*).

- **Certificado de antecedentes penales** de los países donde haya residido durante más de seis meses en los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español, cuando el solicitante sea mayor de 18 años. Este documento debe estar en español o traducido al español y legalizado con el sello de la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (*).

- **Medios económicos:** Documentación acreditativa de que el solicitante de visado dispone de medios económicos, o que percibe o va a percibir ingresos periódicos, suficientes y adecuados para él y los familiares a su cargo.

- **Alojamiento:** Documentación justificativa de disponibilidad de alojamiento en España (Contrato de alquiler con fotocopia del DNI del arrendador o título de propiedad a nombre del solicitante).

- **Seguro público o privado** de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España que cubra toda la estancia del solicitante en España (1 año).

- **Solicitud de autorización de residencia temporal** no lucrativa ([Impreso EX-01 Descargar aquí](#)) debidamente rellenada y firmada.

- **Tasa administrativa** ([Impreso 790-052 Descargar aquí](#)) de solicitud autorización inicial de residencia temporal. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, y la tasa será abonada en el momento de la presentación de la solicitud de visado.

FAMILIARES:

- Cónyuge: **Certificado de matrimonio**, emitido en los últimos tres meses, traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (*), o Certificado de matrimonio "FÓRMULA B" (emitido menos de tres meses antes y con la apostilla de la Haya).

- Hijos: **Certificado de nacimiento**, emitido en los últimos tres meses, traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (*), o Certificado de nacimiento "FORMULA A" (emitido menos de tres meses antes y con la apostilla de la Haya), y prueba de la dependencia legal.

- Padres: **Certificado de nacimiento del reagrupante**, emitido en los últimos tres meses, traducido al castellano y con la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (*), o Certificado de nacimiento "FORMULA A" (emitido menos de tres meses antes y con la apostilla de la Haya), y prueba de que el reagrupado ha dependido económicamente del reagrupante durante el último año.

IMPORTANTE:

- Le recordamos que los visados de residencia requieren autorización de las autoridades españolas para poder ser emitidos. Una vez obtenida dicha autorización, el Consulado se pondrá en contacto con el/la solicitante a la mayor brevedad para informarle del resultado de la solicitud, El Consulado no contestará solicitudes de información sobre el estado de ningún expediente recibidas a través del teléfono o e-mail.

- El solicitante deberá venir PERSONALMENTE tanto a solicitar como a recoger su visado.

- No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo una vez presentada la solicitud y devolverlo una vez ésta se haya resuelto.

(*) Los documentos de países que no formen parte del acuerdo de La Haya tendrán que estar legalizados por la Embajada de España en dicho país.